

## **C I R C U L A R No. 2021-020**

Bogotá, 25 de febrero de 2021

### **PARA INTEGRANTES DE JUNTA NACIONAL, SUBDIRECTIVAS, COMITÉS SINDICALES, COMISION DE RECLAMOS**

Asunto: Prima de localización.

Desde la Secretaría General del SENA, se han trazado lineamiento que afectan este derecho de los trabajadores de la entidad y que se encuentran ubicados en zonas donde la equidad social amerita ser tenidos en cuenta; con el argumento de que por motivos de la emergencia sanitaria mundial por la pandemia COVID 19, no se encuentran en su ubicación habitual o sede laboral.

Desconociendo que en relación a la prima de localización existen argumentos jurídicos que la definen como un derecho adquirido y que se ratifica en los Decretos 1014 de 1978 artículo 20 y 415 de 1979 artículo 8. Desde la organización sindical SINDESENA hemos tenido claridad que por ningún motivo concebimos dicha prima como algo que vaya en contra de la construcción de una sociedad más justa y digna, mucho menos que es esta conquista la que haría inviable al SENA argumento que ha esgrimido la actual Dirección del SENA.

La XLII Asamblea Nacional de Delegados de SINDESENA en el año 2020 se pronunció a través de una declaratoria unificada donde participaron las Regionales y Centros definidos en los Decretos que dieron origen a este derecho adquirido; en contravía de lo que es uno de los tres pilares del gobierno del presidente Iván Duque es la equidad y, a juzgar por las cifras, será uno en los que más tendrá que trabajar, luego de que en 2018, tras al menos ocho años, los datos de pobreza volvieran a incrementarse. Según la información que terminó de revelar la semana



**Súmese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA**

**¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue  
el formato  
de afiliación**



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**

pasada el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), hay 9,69 millones de colombianos en pobreza multidimensional.

Y es que la entidad estadística mide este indicador por medio de dos metodologías. La primera, la multidimensional, que llegó a 19,6% de la población en 2018, y evalúa las necesidades básicas de los ciudadanos, según las condiciones educativas, laborales, de juventud y niñez, de salud y de vivienda y servicios públicos.

Según las cuentas del Dane, entre 2016 y 2018 ingresaron 1,1 millones de personas a la pobreza multidimensional, aclarando que el dato de 2017 no está disponible por un error en el muestreo. Si se observa este cálculo por departamentos, cifra entregada la semana pasada, Guainía (65,0%), Vaupés (59,4%), Vichada (55,0%), La Guajira (51,4%) y Chocó (45,1%) son las regiones con la mayor población que tienen obstáculos para acceder a las necesidades básicas y elementos de calidad de vida.

“Cuando pensamos en calidad de vida medimos variables objetivas desde el punto de vista demográfico, condiciones de salud, educación, algunas de mercado laboral, acceso a tecnologías de la información y comunicaciones, condiciones habitacionales e indicadores subjetivos de bienestar”, explica el director del Dane, Juan Daniel Oviedo.

En el país, 20 departamentos tienen una incidencia de pobreza por encima del promedio nacional. Además, si se observa en detalle, por ejemplo, el indicador de aseguramiento de salud se observa que este creció de 9,6% en 2016 a 11% en 2018 a nivel nacional. Los departamentos más afectados en este ámbito son La Guajira (26,1%); Arauca (19,2%); Vichada (18,7%), Norte de Santander (17,1%) y Cesar (15,3%).

### **La pobreza monetaria**

El otro método con el cual el Dane mide este indicador, es la pobreza monetaria. Esta se define a partir de la estructura de consumo de los hogares, que el Dane mide con las encuestas de ingresos y gastos y de presupuesto. Esta información se relaciona con la estructura de una canasta básica de bienes, tanto alimentarios como no alimentarios, y desde allí se establece una línea de pobreza, que para 2018 se ubicó en un ingreso mensual de \$257.433.



**Súmesse a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue  
el formato  
de afiliación**



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**

Con esta línea, según el Dane, casi tres de cada 10 colombianos ganan mensualmente menos de este monto. El año pasado se calculó que 13,07 millones de colombianos se encontraban en condición de pobreza monetaria, es decir que estaban debajo de este nivel de ingresos.

Al revisar los niveles económicos de la población, las regiones más pobres del país son Chocó donde 61,1% de la población se cataloga como pobre según este criterio. Le siguen La Guajira (53,7%); Cauca (50,5%); Magdalena (46,6%) y Córdoba (44,2%).

Es importante aclarar que para cada departamento se define una línea de pobreza diferente, considerando que en algunas se necesita menos dinero para acceder a una canasta en comparación con otras. Según el Dane, en el Cauca es donde este nivel es más bajo, con un monto de \$213.930 al mes. Esto no significa que este sea el departamento más pobre, sino que es el que tiene la línea más baja para ser considerado como tal.

Junto a la pobreza monetaria también se calcula la pobreza monetaria extrema, que fija cuánto es el dinero mínimo que se requiere para tener una canasta básica de alimentos con una estructura nutricional mínima para subsistir. En Colombia en 2018 la definición de pobreza extrema se fijó por debajo de \$117.605. En 2018, en el país había 3,50 millones de personas por debajo de la línea de pobreza extrema y el departamento con más habitantes en esa condición es Chocó, con 34,5% de su población. Le seguían La Guajira, con 26,7%, y Cauca, con 22,9%.

Así las cosas, es un tema de equidad social y la administración del SENA a través de la Secretaria General, está desconociendo esta realidad afectando de forma individual a los trabajadores soportada en un concepto que también desconoce que la Prima de Localización nace a través de una lucha de trabajadores y se materializa mediante el Decreto Ley 1014 de 1978 "por el cual se fija el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos para los empleados públicos que desempeñan las funciones correspondientes a las distintas categorías de empleos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se fijan reglas para el reconocimiento de sus prestaciones sociales y se dictan otras disposiciones" y modificada por el Decreto Ley 415 de 1979, "por el cual se modifica la escala de remuneración de los empleos del SENA y se dictan otras disposiciones" modificación que fija el porcentaje de aumento de la prima anual en un 20%, y amplió dicha prima de localización para los empleados públicos que prestan sus servicios en los



**Súmesse a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue  
el formato  
de afiliación**



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**

departamentos del Cesar y la Guajira o en Centros fijos de los Territorios Nacionales.

Tal como se evidencia en los siguientes artículos:

### **Decreto 1014 de 1978**

ARTÍCULO 20. Los empleados públicos que prestan sus servicios en el centro Náutico Pesquero de Buenaventura, en la ciudad de Barrancabermeja, en el departamento del Chocó, y en la región de Urabá donde existen sedes permanentes del SENA, percibirán una prima de mil doscientos cincuenta pesos (\$1.250.00) mensuales por concepto de esta prestación. **En ningún caso se podrán recibir viáticos y prima de localización simultáneamente.**

### **Decreto 415 de 1979**

ARTICULO 8. La prima de localización constituye parte integral de la asignación básica mensual de los empleados del SENA. En consecuencia, los empleados públicos que presten sus servicios en el centro Náutico Pesquero de Buenaventura, en la ciudad de Barrancabermeja, en el departamento del Chocó, y en la región de Urabá donde existen sedes permanentes del SENA, en los departamentos del Cesar y la Guajira o en Centros fijos de los Territorios Nacionales, percibirán una prima de mil quinientos pesos (\$1.500.00) mensuales, por concepto de esta prestación. En ningún caso se podrá recibir viáticos y prima de localización simultáneamente.

Esta prima se incrementará en un veinte por ciento (20%) anualmente.

Debemos entender que por el hecho de no estar en el sitio o sede habitual de trabajo no se está violentando los Decretos ya que es claro lo estipulado en los mismos cuando define que "**En ningún caso se podrán recibir viáticos y prima de localización simultáneamente.**" y que en estos casos concretos no se está incumpliendo con este párrafo del Artículo 20.

Ante esta afectación el Doctor Javier Andrade conceptúa: "**frente a unos derechos que tienen que el carácter de INDIVIDUALES para cada trabajador afectado, es decir que no se trata de DERECHOS COLECTIVOS, es decir resultado de una negociación colectiva, caso en el cual podría el Sindicato intervenir ante la Justicia competente, en representación de sus**



**Súmesese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

Descargue  
el formato  
de afiliación



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**

**afiliados, se hace necesario presentar para cada trabajador afectado una DEMANDA ADMINISTRATIVA, que es lo que estoy haciendo.”.** En este sentido se ha orientado a la reclamación administrativa e invitamos a los presidentes de las Subdirectivas que tienen el beneficio de este derecho a caracterizar la situación e indicar que actuación ha adelantado cada uno de nuestros afiliados en atención a nuestras orientaciones y que nos indiquen quienes están interesados en avanzar con la demanda administrativa y el acompañamiento de la organización sindical.

Atentamente,

*(Original firmado por)*  
Aleyda Murillo Granados  
Presidente de SINDESENA

*(Original firmado por)*  
Richard Móvil Cujía  
Comité defensa Prima de Localización



**Súmese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue  
el formato  
de afiliación**



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**